

Séptimo.- Se creará un Comité de Calidad en cada centro participante en el proyecto cuyas funciones serán las siguientes:

a) Evaluación de la eficacia del sistema y sus procesos, así como del estado de consecución de objetivos y metas.

b) Apoyar a la Dirección del centro en la preparación y estudio de la información necesaria para la revisión periódica del sistema de gestión de la calidad.

c) Apoyar, como órgano consultivo, a la Dirección del centro en la evaluación de oportunidades de mejora del sistema y de necesidades de efectuar cambios en el mismo, incluido la política y los objetivos.

d) Apoyar, como órgano consultivo, a la Dirección del centro en la toma de decisiones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema y sus procesos, con la mejora del servicio prestado al cliente y sobre la necesidad de recursos.

Octavo.- El Comité de Calidad estará formado por:

a) El Equipo Directivo del Centro.

b) El Coordinador de Calidad.

c) Un representante de cada uno de los niveles educativos impartidos en el centro, designado por el Director del mismo.

Noveno.- Para el desarrollo del proyecto se elaborará un plan específico de formación, adaptado a los diferentes niveles de responsabilidad, para todo el personal del centro. Este plan tendrá como fin preparar a cada uno de los implicados en el proyecto en las funciones que les hayan sido asignadas.

Décimo.- Crear el Equipo de Coordinación de Calidad como órgano de coordinación en el diseño e implantación del sistema de gestión de la calidad, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y consensuar políticas de calidad y directrices comunes a los tres centros.

b) Actuar como nexo de comunicación entre los centros.

c) Elaborar propuestas de documentación base del sistema, común a los tres centros.

d) Realizar el seguimiento al desarrollo del proyecto y proponer las modificaciones oportunas.

e) Diseñar y evaluar el Plan de formación establecido en el artículo noveno.

f) Cualquier otra función, en materia de gestión de la calidad, que le encomiende la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Undécimo.- El Equipo de Coordinación de Calidad estará formado por:

a) El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

b) Dos Asesores Técnicos del Servicio de Formación Profesional.

c) Los Directores de los centros participantes en el proyecto.

d) Los Coordinadores de Calidad de los centros participantes en el proyecto .

Asimismo, el Equipo de Coordinación podrá contar con expertos externos en Gestión de la Calidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación.

Murcia, 21 de junio de 2004.—El Secretario Sectorial de Educación, **Luis Ricardo Navarro Candell**.

Consejería de Educación y Cultura

9446 Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de modificación de la jornada escolar en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.

La Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Igualmente, para el curso 2004-2005, en la disposición transitoria segunda se establece un plazo extraordinario para que los centros interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento establecido en la Orden, que comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que deberá estar finalizado y comunicado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares hasta el día 24 de septiembre de 2004.

De acuerdo con lo indicado, el procedimiento de solicitud de modificación de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2004 y, como desarrollo de la misma, a lo establecido en las siguientes instrucciones:

Primera. Inicio del procedimiento para la modificación de la jornada escolar.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2004, cuando en un centro

se decida modificar la jornada escolar, a iniciativa del Equipo Directivo o a propuesta realizada a este órgano por alguno de los sectores que integran la comunidad educativa del centro, el Equipo Directivo deberá elaborar un informe en el que deberá constar:

- a) Las características de los alumnos.
- b) El entorno socio-económico-familiar de los mismos.
- c) Los servicios de transporte y comedor que se les presten, debiendo especificar las rutas de transporte compartidas con otros centros y las modificaciones que conllevaría en las mismas la implantación de la jornada escolar propuesta.
- d) El horario general del centro y la jornada escolar que se implantaría, detallados según se determina en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004.
- e) Las instalaciones del centro.
- f) La existencia o no de asociaciones de padres y madres de alumnos.
- g) Las actividades extraescolares y/o complementarias que se estén realizando y las que se prevea realizar con la nueva jornada escolar.

2. El informe elaborado por el Equipo Directivo y la propuesta de implantación de la nueva jornada escolar se trasladarán al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores antes del 31 de diciembre, para que estos órganos emitan sus informes con carácter previo a la aprobación de la nueva jornada escolar por el Director del centro antes del 1 de marzo.

3. El Director informará a toda la comunidad educativa, por los medios más oportunos, sobre el contenido del informe y la propuesta de modificación de la jornada escolar para el curso siguiente.

Segunda. Consulta a los padres y madres de alumnos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, apartado 3, y 6 de la Orden de 29 de junio de 2004, con carácter previo a la emisión de informe por el Consejo Escolar sobre la nueva jornada escolar propuesta por el Equipo Directivo deberá realizarse una consulta a los padres y madres de alumnos del centro, según el siguiente procedimiento:

1.1 El Consejo Escolar del centro, en los primeros días del segundo trimestre del curso escolar, se reunirá con carácter extraordinario para constituir la Comisión a la que se hace referencia en el apartado 1.b) del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004. Dicha Comisión actuará como Junta Electoral, y estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario y por un padre o madre de alumno, que será designado por sorteo entre los miembros de este sector del Consejo Escolar.

La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el censo actualizado de padres y madres de alumnos, en el plazo máximo de tres días desde

la constitución de la comisión, que deberá ser aprobado por el Director para su publicación en el tablón de anuncios, y en el que constará el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, ordenados alfabéticamente, de cada uno de los censados.

- b) Promover la constitución de la mesa electoral, que estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario del centro, que actuará como secretario de la mesa, y por tres padres y/o madres de alumnos designados en un sorteo público entre todos los censados, designándose en el mismo sorteo tres suplentes para cubrir posibles ausencias de los titulares.

- c) Fomentar y facilitar el debate, arbitrando los medios para que sean oídas todas las opiniones.

- d) Establecer el calendario para realizar la consulta a los padres y madres de alumnos sobre la modificación de la jornada escolar.

- e) Establecer el horario en que permanecerá abierta la mesa electoral el día de la consulta.

- f) Resolver las reclamaciones presentadas contra la elaboración del censo.

- g) Hacer público el resultado de la consulta.

1.2 Aprobado el censo de padres y madres de alumnos y publicado en el tablón de anuncios del centro, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de los tres días siguientes al de su publicación.

La Junta Electoral resolverá las reclamaciones presentadas y publicará el censo definitivo en el plazo máximo de dos días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Publicado el censo definitivo, y dentro del día siguiente al de su publicación, se realizará el sorteo entre los padres y madres de alumnos para designar a los vocales y suplentes de la mesa electoral, según se determina en la letra b) del apartado anterior. El resultado del sorteo se hará público y se comunicará a los designados por el procedimiento que se estime más oportuno.

2.1 Desde el día de publicación del censo provisional hasta el día fijado para la consulta deberán transcurrir, como mínimo, diez días naturales.

2.2 El día y el horario fijados para la realización de la consulta a los padres y madres de alumnos deberán permitir su asistencia, y no perturbarán las actividades normales de los centros.

2.3 Tendrán derecho al voto todos los inscritos en el censo. El voto será secreto, directo y no delegable, debiendo usarse para ello el modelo de papeleta que se incluye como Anexo de esta Resolución.

Durante los días anteriores a la consulta deberá facilitarse la difusión de información general sobre la modificación de la jornada escolar y de las actividades que se prevea desarrollar en el centro por su modificación.

2.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004, y para conseguir la mayor participación posible en la consulta, podrán remitirse los votos a la mesa electoral, en los diez días anteriores a la votación, por correo certificado o ser entregados directamente en la secretaría del centro. Para ello, los centros facilitarán a los padres y madres censados la documentación precisa para efectuar el voto por este procedimiento, que consistirá en un sobre dirigido a la Mesa Electoral, en el que el interesado/a incluirá una fotocopia del documento acreditativo de su identidad, y otro sobre en blanco en el que se introducirá la papeleta con el voto.

En el caso de que se opte por entregar el voto en la secretaría del centro, éste deberá reunir las características descritas y deberá ser entregado, como máximo hasta el día anterior al previsto para la votación, al Director o al Secretario del centro, que deberán expedir un recibí del mismo como justificante de la entrega.

2.5 La Mesa Electoral velará por el orden y la pureza del sufragio y realizará el escrutinio de votos.

El recuento de votos será público y del mismo se levantará un acta que será firmada por todos los componentes de la mesa. El acta será remitida a la Junta Electoral para que proceda a su publicación. Asimismo, procederá a su traslado al Consejo Escolar del centro a los efectos previstos en el apartado 1.a) del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004.

2.6 Contra el resultado de la consulta podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Tercera. Informe del Consejo Escolar.

Una vez realizada la consulta a los padres y madres de alumnos y trasladado su resultado por la Junta Electoral al Consejo Escolar, se convocará una sesión extraordinaria de este órgano en la que se debatirá la propuesta de modificación de la jornada escolar elaborada por el Equipo Directivo, teniendo en cuenta el resultado de la consulta.

El informe que debe emitir el Consejo Escolar como consecuencia de dicho debate y según se determina en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004, para su remisión al Director del centro antes del 1 de marzo, deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Cuarta. Informe del Claustro de Profesores.

1. El Claustro de Profesores, reunido en sesión extraordinaria, debatirá la propuesta de modificación de la jornada escolar elaborada por el Equipo Directivo, con carácter previo a la emisión del informe que se determina en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 29

de junio de 2004, para su remisión al Director del centro antes del 1 de marzo. El informe sobre la modificación de la jornada escolar deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

2. En la sesión extraordinaria del Claustro de Profesores, si la modificación de la jornada escolar supone la implantación de la sesión única de mañana en jornada continua, y ésta hubiese sido informada favorablemente por este órgano, se establecerá el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares, para desarrollarlo en horario de tarde.

Asimismo, en el caso de se proponga implantar la jornada continua, elaborarán el horario en que se producirá la presencia del profesorado del centro en jornada de tarde, que deberá contemplar los aspectos recogidos en el apartado 6 del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004, para su aprobación por el Director del centro.

Quinta. Aprobación del Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares.

1. Aprobada la modificación de la jornada escolar por el Director del centro, tal y como se dispone en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004, suponiendo la implantación de la sesión única de mañana en jornada continua, el Claustro de Profesores deberá elaborar el Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares según el procedimiento que hayan establecido, que será trasladado al Consejo Escolar para la emisión de su informe con carácter previo a su estudio por el Equipo Directivo. Una vez emitidos los informes correspondientes, el Director del centro lo aprobará y se incorporará a la Programación General Anual.

2. El Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares deberá comprender los aspectos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden de 29 de junio de 2004, y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las actividades extraescolares no pueden ser indispensables para el logro de los objetivos curriculares; tendrán carácter voluntario para los alumnos; no podrán ser motivo de discriminación y carecerán de ánimo lucrativo.

- Se indicarán los niveles educativos a los que van dirigidas cada una de las actividades programadas; el número máximo de alumnos por cada uno de los grupos que se constituyan y la planificación realizada para su ejecución.

- Desarrollarán aspectos incluidos dentro de los ámbitos de Idiomas, Nuevas Tecnologías, Enseñanzas Artísticas y Educación Física y Deportes.

Sexta. Comunicación de la solicitud a la Administración educativa.

Tramitada la modificación según se detalla en las instrucciones anteriores, el Director del centro remitirá la documentación a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, antes del 31 de marzo del curso anterior

al que se implantaría la nueva jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5 y en el apartado 9 del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004.

En el caso de que la modificación de la jornada escolar implique la implantación de la jornada continua, a dicha comunicación se adjuntarán los informes del Consejo Escolar Municipal, o en su defecto del Ayuntamiento, y de la Asociación o Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, sobre su implicación en la financiación y gestión de las actividades extraescolares a desarrollar en el centro.

Séptima. Servicios escolares complementarios y atención al alumnado.

Como consecuencia de la modificación de la jornada escolar que se autorice a cada centro, la Administración educativa se compromete a mantener los servicios de transporte y comedor escolar existentes, ajustando su horario de realización a la jornada escolar y al horario general autorizados a cada centro.

La atención y vigilancia del alumnado que utilice el servicio de comedor escolar en el período comprendido entre el fin de las actividades lectivas de la mañana y el inicio de las actividades en horario de tarde se llevará a cabo por el personal responsable de dicho servicio.

Octava. Evaluación de la jornada escolar.

Durante los tres primeros cursos de vigencia de la nueva jornada escolar autorizada, según el procedimiento establecido en la Orden de 29 de junio de 2004, el Equipo Directivo deberá incluir en la memoria anual una referencia a la incidencia que la misma haya tenido

en las actividades del centro, a fin de que la Inspección de Educación pueda realizar su evaluación y el seguimiento de las consecuencias de su implantación en cada centro.

Novena. Procedimiento extraordinario para el curso 2004-2005.

De acuerdo con el contenido de la disposición transitoria única de la Orden de 29 de junio de 2004, para el curso 2004-2005 se establece un plazo extraordinario para que los centros interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento establecido en dicha Orden, que comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que deberá estar finalizado y comunicado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares hasta el día 24 de septiembre de 2004.

Teniendo en cuenta lo indicado, se habilita a los Directores de los centros interesados en modificar la jornada escolar, que no se encuentren en las circunstancias que se contemplan en el párrafo segundo de la disposición transitoria única de la Orden de 29 de junio de 2004, para que puedan establecer un calendario de actuaciones de forma que se posibilite la finalización del procedimiento dentro del citado plazo.

Décima. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de junio de 2004.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez.**

ANEXO

Denominación del Centro	
CONSULTA A PADRES Y MADRES O TUTORES DEL ALUMNADO	
¿Desea usted que el centro implante la jornada escolar propuesta por el Equipo Directivo?	
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>